

# Administración Local

## Mancomunidades de Municipios

### BIERZO ALTO

Resolución de la Mancomunidad de municipios Bierzo Alto (León), referente a la [convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de arquitecto superior](#) correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2018, mediante concurso oposición libre.

Por acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de municipios Bierzo Alto (León) adoptado el 29 de junio de 2018, se aprobó la convocatoria y las bases que se hacen públicas y que regirán la provisión de una plaza de arquitecto superior en la plantilla de personal funcionario mediante concurso-oposición libre y con sujeción a las siguientes:

#### BASES PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO ALTO 2018

##### *Primero.—Objeto de la convocatoria.*

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para cubrir, como funcionario de carrera, una plaza de arquitecto para la Mancomunidad de municipios Bierzo Alto, incluida en la Oferta de Empleo Público del presente año, según lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

##### 2.2. Características de la plaza de arquitecto:

- Funcionario de carrera.
- Grupo A1; nivel 24.
- Escala administración especial, subescala técnica, clase técnicos superiores.
- Jornada: completa a distribuir entre los cuatro Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad de municipios Bierzo Alto.
- Nivel de titulación: arquitecto superior.
- Procedimiento de selección: concurso- oposición libre.

2.3. Las funciones asignadas al arquitecto será las propias de su categoría y en especial: tareas propias de la profesión de arquitecto. Entre otras: emisión de informes técnicos; propuestas técnicas; redacción de proyectos técnicos en especial respecto a redacción de proyecto de edificaciones cuyo uso principal sea administrativo, sanitarios, docente y cultural, así como proyecto de obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación integral de edificios, de urbanización y pavimentación de calles, redacción de planes e instrumentos de gestión, dirección, certificación y liquidación de obras, gestión e inspección urbanística e informes en el ámbito de la disciplina urbanística; asesoramiento en materia de planeamiento, gestión urbanística y arquitectura en general, informe de expedientes expropiatorios, valoraciones, informes de declaración de ruina; labores técnicas relacionadas con los expedientes de imposición y liquidación tributaria; otras que le puedan ser encomendadas dentro del servicio, área o unidad; aquellas que les correspondan por aplicación de la normativa del Estado, de la Comunidad de Castilla y León, así como, por las disposiciones, acuerdos y resoluciones que se adopten por los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad de municipios del Bierzo Alto de conformidad con la legislación vigente.

3. A quien resulte nombrado le será de aplicación la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal a los servicios de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985 de 30 de abril que desarrolla aquella ley.

4. Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombre, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público, la Ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

##### *Segundo. Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza que se convoca.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- f) Estar en posesión del título de arquitecto superior o grado universitario en Arquitectura más el Máster habilitante para obtener la equivalencia del grado con el antiguo título de arquitecto que suponga en total al menos la obtención de 360 créditos ECTS (300 correspondientes al grado y 60 correspondientes al master) sin perjuicio de la remisión a la normativa estatal vigente en materia de homologación de títulos universitarios.

Los requisitos previstos en los puntos anteriores, así como los méritos alegados en la fase de concurso, estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad.

#### *Tercero. Presentación de solicitudes.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirante deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de las mismas, se dirigirán al Presidente de la Mancomunidad de municipios Bierzo Alto y se presentarán en el registro general de esta, situado en la Secretaría de la Mancomunidad-Ayuntamiento de Igüeña-Ps/ Catoute, 5-24312 Igüeña (León), e-mail "aytoiguena@cbbierzo.com" durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del texto íntegro de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Si el último día del plazo coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente día hábil.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud deberá consignarse la relación de méritos a valorar conforme a lo dispuesto en la base sexta y acompañarse con la documentación acreditativa de los mismos, en original o fotocopia compulsada.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% deberán solicitar en su instancia las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia aprobará mediante resolución, dentro de los dos meses siguientes, las listas provisionales de admitidos y excluidos y se harán públicas en el tablón de edictos de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad de municipios del Bierzo Alto y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en la página web del Ayuntamiento de Igüeña "www.iguena.cbbierzo.net".

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días para subsanación de defectos y posibles reclamaciones.

Aquellas personas que dentro del plazo establecido no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios, y en la página web del Ayuntamiento de Igüeña, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los excluidos que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y en su caso el orden de actuación de los aspirantes, con una antelación al menos de quince días naturales de antelación. Los anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuarán por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y páginas web respectivas y mediante cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes, incluso durante la celebración de las pruebas, se advirtiese en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

*Cuarto. Tribunal calificador.*

El tribunal calificador de las pruebas selectivas, será nombrado por la Presidencia y su composición atenderá a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tenderá a la paridad entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada. Estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco.

Presidencia:

Un funcionario de carrera, arquitecto superior, designado por la Junta de Castilla y León.

Vocales:

Funcionario de carrera designado por el Colegio Profesional de Arquitectos.

Funcionario de carrera, designado por el Consejo Comarcal del Bierzo.

Funcionario de carrera, licenciado en derecho designado por la Mancomunidad de municipios del Bierzo Alto.

Secretario: con voz pero sin voto, el Secretario de la Mancomunidad de municipios del Bierzo Alto.

El tribunal quedará integrado, además por los/as suplentes respectivos/as que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, siendo necesarios la concurrencia del Presidente y el Secretario, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en todo caso el empate el que actúe como Presidente.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Quinto. Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso oposición libre con las valoraciones, ejercicios y puntuación que a continuación se especifican. Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y se ajustarán al contenido del programa de la convocatoria.

Fase oposición: hasta un máximo de 20 puntos.

Primer ejercicio: prueba teórica tipo test. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por 120 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del temario.

Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Calificación: cada respuesta acertada se calificará con 0.20 puntos, las respuestas erróneas penalizarán 0.10 puntos cada una sobre el total de puntos obtenidos por las respuestas acertadas y las respuestas en blanco no serán contabilizadas.

La calificación máxima será de 10 puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El examen será corregido directamente por un tribunal.

Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito uno o dos supuestos prácticos determinados por el tribunal relacionado con las tareas propias del puesto a desempeñar y que versará sobre las materias del temario que figuran en el Anexo, durante un tiempo máximo de 1 hora y treinta minutos. Se podrán consultar textos legales no comentados y utilizar calculadoras estándar.

Calificación: el ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Este ejercicio será corregido directamente por el tribunal, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

En el caso de plantearse varios supuestos por el tribunal, si se valoran con distinta puntuación cada uno de ellos, deberá indicarse en el ejercicio entrado al opositor la ponderación sobre el total de este ejercicio o la puntuación de cada uno de ellos. En otro caso, tendrán la misma puntuación.

Las calificaciones de cada ejercicio serán hechas públicas en el mismo día en que se otorguen y expuestas en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad y en los lugares donde se realicen las pruebas. Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

El orden de calificación definitiva de la fase de oposición estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Fase concurso: hasta un máximo de 5 puntos.

A los aspirantes que hayan superado la oposición, se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen:

- Experiencia profesional: puntuación máxima cinco puntos.

Servicios prestados como arquitecto superior en la Administración Pública, entendiéndose por tal, la Administración del Estado, la Administración de las Comunidades Autónomas y la Administración Local como empleado público (funcionario y/o personal laboral indefinido) no constituirán mérito valorable los servicios prestados como personal laboral eventual ni como contratado administrativo según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto básico del Empleado Público): 1.00 punto por año o la parte proporcional al mismo, hasta un máximo de cinco puntos.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, ordenados de mayor a menor puntuación.

*Sexto. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad y elevará al Sr. Presidente de la Mancomunidad propuesta a favor del aspirantes que reúna los requisitos para ser nombrado como funcionario de carrera.

El opositor propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición y que son:

- 1.º.–Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- 2.º.–Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.º.–Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defectos físico que imposibiliten el normal ejercicio de la función, expedido por un colegiado en ejercicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

*Séptimo. Toma de posesión.*

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al que sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, quedarán en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

*Octavo. Incidencias*

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las bases.